



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RD - EX-2025-31521317-APN-DCP#CONICET - PIP 2025 - Ampliación de las Bases

---

VISTO el Expediente N° EX-2025-31521317-APN-DCP#CONICET del Registro de este Consejo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se tramita la convocatoria para el financiamiento de Proyectos de Investigación Plurianuales PIP 2025/2027 a realizarse entre el 12 de agosto y el 16 de septiembre de 2025.

Que por RESOL-2025-639-APN-DIR#CONICET, se aprobaron la Convocatoria a Proyectos de Investigación Plurianuales PIP 2025/2027 y las Bases para la presentación de los Proyectos.

Que el personal de apoyo a la investigación (CPA) que se encuentre seleccionado a la Carrera del Investigador deberá ser considerado como Investigador en el cálculo del número de investigadores.

Que es necesario ampliar las Bases de la Convocatoria a Proyectos de Investigación Plurianuales PIP 2025/2027, incorporando los Criterios de evaluación y lineamientos generales que se indican en el Anexo IF-2025-66187173-APN-DCP#CONICET que se adjunta a la presente.

Que es necesario dejar asentado que en caso de que se disponga de mayores recursos para el año 2026, los montos asignados para la presente Convocatoria podrán ser actualizados conforme a la nueva disponibilidad presupuestaria.

Que la presente decisión fue aprobada por el Directorio en sus reuniones de los días 28 de mayo y 11 de junio de 2025.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 134/23, 166/23, 419/23, 604/23, 102/23, 306/25, 307/25 y las Resoluciones de Directorio N° RESOL-2023-125-APN-DIR#CONICET, RESOL-2023-1614-APN-DIR#CONICET y RESOL-2023-1922-APN-DIR#CONICET.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL  
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establézcase como nuevo criterio de admisibilidad que, si al momento de la presentación algún CPA de los integrantes se encuentra seleccionado en la CIC, el sistema lo deberá considerar como investigador para el número de investigadores, al no tener la posesión del cargo, en el sistema figurará con la categoría anterior que se encuentre registrado en CONICET.

ARTÍCULO 2°.- Ampliense las Bases para la Convocatoria a Proyectos de Investigación Plurianuales PIP 2025/2027 incorporando los Criterios de Evaluación y Lineamientos Generales que se indican en el Anexo IF-2025-66187173-APN-DCP#CONICET que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 3°.- Establézcase que, en caso que se disponga de mayores recursos para el año 2026, los montos asignados para esta Convocatoria podrán ser actualizados conforme a la nueva disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, a la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico, a la Gerencia de Administración, a la Unidad de Auditoría Interna, y a los interesados a los efectos pertinentes. Cumplido, archívese.